

¿ CÓMO ME PUEDO TRASLADAR A OTRA PROVINCIA ?

Los traslados interjurisdiccionales pueden ser transitorios o definitivos.

A partir del 2010, las solicitudes interjurisdiccionales hacia o desde la Provincia de Buenos Aires, se tramitan en el marco de la **Ley 9.389/79**, para aquellos con carácter provisorio, y el **Decreto Nacional 134/09** (homologa el acuerdo paritario federal respectivo), para los traslados definitivos.

Los traslados pueden solicitarse en cualquier momento del año.

Suteba



para más información ingresá a nuestro sitio web
o seguinos en Twitter:  @prensaSUTEBA

Secretaría Gremial



Suteba



www.suteba.org.ar